



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0964 DEL 24 DE JULIO DE 2019

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0373 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de LILIA MIRANDA DURAN”

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica, mediante Oficio N° 20196100041091 de fecha 20 de junio de 2019, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Riofrío – ASORÍOFRÍO, recibió para su cobro la relación detallada de valores de fecha 19 de junio de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 4C2360 (LA AMPARO), perteneciente al Distrito de Adecuación de Tierras de RIOFRIO, a cargo de la señora LILIA MIRANDA DURAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.665.705, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
67502	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$ 58.261
68132	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$ 58.261
68762	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$ 58.261
69392	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$ 83.230.
70023	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$ 68.729
70655	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$ 68.729
71293	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$ 68.729
71932	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$ 68.729
72571	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$ 68.729

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0373 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de LILIA MIRANDA DURAN"

73210	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$ 68.729
73851	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$ 70.793
74495	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$ 70.793
75140	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$ 70.793
75787	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$ 70.793
76435	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$ 70.793
77083	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 70.793
77731	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$ 72.913
78380	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$ 72.913
79030	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$ 72.913
79680	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$ 72.913
80330	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$ 72.913
80980	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$ 72.913
81631	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 76.196
82282	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 178.364
82935	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$ 76.196
83591	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 76.196
84247	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 76.196
84903	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$ 76.196
TOTAL			\$ 2.091.967

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de la señora LILIA MIRANDA DURAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.665.795, por los siguientes valores:

1. La suma de DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (2.091.967) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de RIOFRIO.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0373 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de LILIA MIRANDA DURAN"


interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO E. TRUZO GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR
Revisó: Nhayly Marcela Correa Bustos – Abogada Oficina Jurídica – ADR 

.....

.....

1

)

)

)

)

11

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ciudad

Fecha de notificación: 08/08/19.

Acto administrativo:

Proceso Coactivo: 2019-0373.

Mediante este documento se deja constancia que ante la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Ríofrío - ASORIOFRIO, se presentó el (la) señor (a) Yessenia Miranda identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 39059420 quien actúa en Nombre Propio (nombre propio o en calidad de apoderado), con el fin de notificarse personalmente del Auto N° 0964 - 2410719 por medio del cual se libra mandamiento de pago, y se le hace entrega de una copia del mismo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Yessenia Miranda M.

Nombre

C.C. 39.059.420 cga.

Dirección: Calle 3 # 57 # 5-74

Teléfono: 321 508 5479

Correo electrónico:

Yelima Botato A.

Nombre

Cargo Coord. Ry - FACT.

NOTA: Por favor diligenciar con letra legible. El presente formato es inmodificable

2100.

Bogotá D.C.,

Señor

LILIA MIRANDA DURAN

CÓDIGO DE PREDIO: 4C2360

NOMBRE DE PREDIO: LA AMPARO

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0964 del 24 de julio de 2019 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0373.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,


DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica

*Yesenia MIRANDA
39.059.420 C.A.*

